REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00131 00
DEMANDANTE: MARIA LUCELLY ZAPATA USUGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez subsanados los yerros encontrados mediante auto del 18 de mayo de 2023 y efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por la señora MARIA LUCELLY ZAPATA USUGA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las parte demandada en los términos previstos en el parágrafo del artículo 41 del CPTYS, en consonancia con los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, norma declara permanente mediante Ley 1322 de 2022, disponiéndose correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: COMUNICAR, la existencia del proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 094 del 06 de junio de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria